Protocolo Negligencia o Violencia Intra-Familiar (VIF)

INTRODUCCIÓN
Se entiende por ***Violencia Intrafamiliar***: "Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente (…) También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar." **Artículo 5°, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar**. En su actualización del 2017 la Ley sobre Maltrato N°21013 tipifica como Maltrato a toda conducta que maltrate físicamente, menoscabe y trate degradadamente a quienes requieren de cuidados, como niños y adolescentes, personas en situación de discapacidad o adultos mayores. TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO: ▪ Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal ▪ Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico. ▪ Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal. Un elemento que también es necesario tener en cuenta es ser espectador de situaciones de violencia física y/o psicológica por parte de adultos del círculo familiar.

ACCIONES A SEGUIR		
PASO	**ACCIONES**	**RESPONSABLES**
PASO 1	Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica de dar aviso inmediatamente a psicóloga o	▪ Área Bienestar Escolar.

Recepción de la denuncia.	asistente social del Área de Bienestar Escolar en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF), maltrato, negligencia o abandono contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él. La detección de dicha situación debe quedar registrada por escrito en Área de Bienestar Escolar. **Nota:** Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del establecimiento. Por lo anterior, **el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes** (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).	
PASO 2 Entrevista con apoderado.	Se citará al apoderado del estudiante involucrado, para dar aviso de la situación anterior. Es necesario diferenciar situaciones en que se encuentra evidencia de maltrato físico, como lesiones o heridas y situaciones en que exista un relato de parte del estudiante. En el primer caso, la denuncia debe ser realizada por Trabajadora Social, ya que son situaciones que constituyen delito y porque se encuentra evidencia física de ella. En caso de que exista relato se procede a través de medidas de protección que busque informar a tribunales de familias el relato de un estudiante y que las instituciones pertinentes actúen investigando y protegiendo a los niños o adolescente afectados. Frente a esto, se entrega a la familia la opción de realizar la denuncia. En caso de negarse, es el colegio el encargado de realizarlo. Esta entrevista debe quedar registrada.	▪ Área Bienestar Escolar.
PASO 3 Procesamiento de la denuncia.	Luego de recibir la denuncia, la Dirección del colegio procederá a poner estos antecedentes en consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 horas de	▪ Área Bienestar Escolar. ▪ Dirección del colegio.

	conocido el hecho, junto a la asistente social del Área de Bienestar Escolar. Se deberá actuar procurando tomar las medidas preventivas para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.	
PASO 4 Realización de la Denuncia	La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales **será el/la directora(a) del establecimiento, junto a los testigos y asistente social**. Misión que realizarán conforme a lo señalado en artículos 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. Se indicarán las circunstancias del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. Los testigos pueden ser llamados a declarar y tienen derecho a exigir una medida de protección de existir hostigamiento o amenazas por parte de los denunciados.	▪ Director/a. ▪ Asistente social.
PASO 5 Realización del oficio.	Asistente social es quien escribirá el oficio con la información entregada y se enviará a tribunales de familia.	▪ Asistente social.
PASO 6 Seguimiento del caso.	De acuerdo al caso se realizarán de forma pertinente alguna o algunas de las siguientes acciones: ▪ Se realizará visita domiciliaria. ▪ Se tendrá entrevista con estudiante y también con los apoderados. ▪ Observación (clases, recreos, entre otros). ▪ Entrevista con profesor jefe. * En caso de que sea la familia quien denuncie, se realiza seguimiento por parte del área de Bienestar escolar.	▪ Área De Bienestar Escolar.

PASO 7 Derivación a institución externa.	En el caso de no lograr que se produzcan los cambios necesarios se buscará apoyo en las instituciones de la comuna. De acuerdo a cada caso se evaluará a qué institución debe ser derivado. Se mantendrá el contacto con la institución para chequear la adhesión al tratamiento, una herramienta que permite realizar este seguimiento es el trabajo en red que se hace con las instituciones pertinentes.	▪ Área Bienestar Escolar.